

(C.631)

CONCEDE USO GRATUITO A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION, DE INMUEBLE FISCAL UBICADO EN COMUNA DE LA UNION, PROVINCIA DEL RANCO, REGIÓN DE LOS RÍOS.

VALDIVIA, 24 SET. 2009

RESOLUCION EXENTA N° 1832

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.274 de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S. N° 386 de 1981 del Ministerio de Bienes Nacionales que la reglamenta; lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 61 D.L. N° 1.938 de 1977, y sus modificaciones introducidas por el artículo único, número 4 de la ley 19.833; la Ley N° 19.806; D.S. 511, de 1999 complementado por el DS 796 de 1999, el D.S. N° 86 de 29/10/2007 todos del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1.000 de fecha 30/10/2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

El expediente N° 142CU441249 presentado por la Ilustre Municipalidad de la Unión; Acta de sesión N° 11 del Comité Consultivo Regional de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de los Ríos de fecha 30/07/2008 en el cual consta la Resolución favorable respecto a esta postulación; Oficio Ord. N° 1929 de fecha 27 de Agosto de 2009, de la SEREMI de Bienes Nacionales de Los Ríos al Sr. Intendente Regional de los Ríos, Certificado N°253 de fecha 14 de Septiembre de 2009, del Consejo Regional Región de los Ríos, que aprueba por unanimidad la concesión de uso gratuito por el plazo de cinco años para tres oficinas ubicadas en Edificio Público de calle Cayetano Letelier sin ciudad de la Unión, solicitada por la Ilustre Municipalidad de La Unión.

Que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION, ha solicitado se le conceda el uso gratuito de tres oficinas de propiedad fiscal (Oficina N°1, de 181,80 m2, Oficina N°5 de 85,80 m2 y Oficina N°6, de 105,80 m2) todas localizadas dentro del Edificio Público ubicado en calle Cayetano Letelier sin de la comuna y ciudad de la Unión, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, con el objeto de continuar la ocupación de las oficinas N°1, 5, 6 de Servicios Públicos de la Unión, para Administración y Finanzas, Tesorería Municipal, Inspección y Departamento de Tránsito, todas Unidades de la Ilustre Municipalidad de la Unión.

RESUELVO:

1. Otórgase a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION, R.U.T. N° 69.200.800-6, Concesión de Uso Gratuito tres oficinas de propiedad fiscal (Oficina N°1, de 181,80 m2, Oficina N°5 de 85,80 m2 y Oficina N°6, de 105,80 m2) todas localizadas dentro del Edificio Público ubicado en calle Cayetano Letelier sin de la comuna y ciudad de la Unión, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, singularizado en el plano N° X-1-328-CU, con una superficie de terreno 353,10, m2., cuya estimación comercial es de \$ 72.784.000,00.- (Setenta y dos millones setecientos sesenta y cuatro mil pesos) el 27 de Julio de 2009, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos para efectos de contribuciones de bienes raíces, bajo el número 76-4, de la comuna de La Unión, con avalúo fiscal vigente de \$274.777.314,00.- y cuyos deslindes particulares por oficina, son:

OFICINA N°1 DE 101.89 m²

Norte: Calle Letelier, en línea recta de 13,35 metros separada por muro principal del Edificio.

Este: Fisco- Patio común, en línea recta de 3,40 metros separado por muro principal edificio, pasillo común y escaleras, en extensiones de 3,00 metros, 0,60 metros, 3,30 metros, 1,60 metros y 4,80 metros.

Sur: Pasillo común y escaleras, en una extensión de 3,10 metros; Fisco, Dirección del Trabajo, en línea recta de 7,40 metros separado por muro divisorio y Fisco- Patio común, en línea recta de 3,60 metros separado por muro principal edificio.

Oeste: Fisco- Patio común, en línea recta de 14,60 metros separado por muro principal edificio.

OFICINA N°3 DE 85.88 m²

Norte: Pasillo común y escaleras, en una extensión de 6,30 metros y Fisco - Patio común, en línea recta de 3,20 metros separado por muro principal edificio.

Este: Fisco- Patio común, en línea recta de 9,95 metros separado por muro principal edificio.

Sur: Fisco- Patio común, en línea recta de 11,50 metros separado por muro principal edificio.

Oeste: Servicio de Registro Civil e Identificación, en línea recta de 6,50 metros separado por muro divisorio y pasillo común y escaleras, en una extensión de 3,46 metros.

OFICINA N°5 DE 105.50 m²

Norte: Calle Letelier, en línea recta de 12,50 metros separada por muro principal edificio.

Este: Fisco- Patio común, en línea recta de 3,70 metros separado por muro principal edificio y pasillo común y escaleras, en una extensión de 6,80 metros.

Sur: Pasillo común y escaleras, en una extensión de 3,70 metros y Fisco, Corporación de Asistencia Judicial, en líneas rectas de 3,70 metros, 1,80 metros y 3,80 metros, separado por muro divisorio.

Oeste: Fisco- Patio común, en líneas rectas de 5,10 metros, 1,10 metros y 7,00 metros separado por muro principal edificio.

Los títulos del Fisco rolan inscritos a fs.108 N° 225 del Registro de Propiedad del año 1967 y fojas 130 vta N°251 del Registro de Propiedad del año 1968, ambos del Conservador de Bienes Raíces de La Unión.

2. La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

- a) El plazo será de cinco (05) años, contados desde la notificación administrativa de la presente resolución.
- b) La entidad beneficiaria deberá destinar este inmueble fiscal única y exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas N°1, 5 y 6 de Servicios Públicos de la Unión, para Administración y Finanzas, Tesorería Municipal, Inspección y Departamento de Tránsito, todas Unidades de la Ilustre Municipalidad de la Unión.
- c) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 c, del D. L. N° 1.939 de 1977, facultándose también al ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado a la concesión cuando exista motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61 del citado Decreto Ley, basado para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de los Ríos, que acredite cualquiera de las circunstancias contenidas en dicho cuerpo normativo. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la institución beneficiaria no utiliza el inmueble para los fines señalados en la letra "b" precedente, le diere destino diferente o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D. L. N° 1.939 de 1977.

d) La institución concesionaria está obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que se le otorga en concesión, debiendo elevar a su costa, todos los trabajos necesarios para el cumplimiento de dicho propósito. También serán de su cargo exclusivo, todos los pagos correspondientes a servicios de agua potable, energía eléctrica, pavimentación, contribuciones por impuesto territorial a los bienes raíces y cualquier otro de similar naturaleza que afecte o pueda afectar en el futuro el inmueble concesionado en el presente acto, debiendo exhibir los recibos de pago debidamente conciliados cuando la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Los Ríos lo exija.

e) Se deja expresa constancia que, al término de la concesión, cualquiera sea la causa de dicha terminación, todas las mejoras introducidas en el inmueble por el concesionario, quedarán a beneficio irrevocable del Fisco de Chile, sin perjuicio de las que pudieran ser retiradas sin detrimento del mismo.

f) En todos los aspectos no considerados expresamente en la presente resolución, rigen plenamente las disposiciones del D. L. N° 1.339 de 1977, que le sirve de fundamento.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y oportunamente archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"



LAURA RAMÍREZ MUÑOZ
Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Región de Los Ríos
Valdivia

LRA/RM/001/001
Distribución:
1.- Informado
2.- Unidad de Contacto
3.- Unidad Jurídica
4.- Expediente
5.- Unidad de Bienes
6.- CC Paralelo (2)



Exp.Nº: 14CGC571

Concede en Uso Gratuito a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, inmueble fiscal ubicado en la comuna La Unión, provincia de Ranco, Región de De Los Ríos

De Los Ríos., 01 de Diciembre de 2014

RES. EXENTA Nº: E-8584

VISTOS:

Estos antecedentes; la solicitud presentada por ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, la opinión favorable del Gobierno Regional, manifestada mediante Oficio Nº 391, de fecha 20 de noviembre de 2014, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de De Los Ríos, donde consta acuerdo adoptado en Sesión Nº 21, celebrada el día 20 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la entidad solicitante es una persona jurídica sin fines de lucro, la cual ha manifestado en su presentación que requiere el inmueble fiscal para regularizar oficinas municipales

Lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 61º y siguientes del Decreto Ley Nº 1.939, de 1977, y sus modificaciones; la facultad que se me confiere mediante D.S. Nº 79 de fecha 20 de Abril 2010; y el D.S. Nº 46 de fecha 18 de marzo de 2014 que nombra a don Claudio Lara Meneses en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de De Los Ríos, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República

RESUELVO:

1.- Otórgase a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, Rut Nº 69.200.800-6, la Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en CAMINO PUBLICO A LA UNION-LLANCACURA, de la Comuna de La Unión, Provincia de Ranco, Región de Los Ríos, inscrita a nombre del Fisco a fojas 115 vuelta, Nº 151, del Registro de Propiedad del año 1936, del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Rol Nº 530-27 de la comuna de La Unión, individualizado en el Plano Nº 14201-3647 C.R., de una superficie de 532.10 mt², y tiene los siguientes deslindes particulares:

Deslindes.

NORTE : Propiedad Fiscal, en línea recta de 25,65 metros separada por cerco.-

ESTE : Propiedad Fiscal, en línea recta de 20,20 metros separada por cerco.-

SUR : Camino publico a La Unión, en una extensión de 26,85 metros.-

OESTE : Propiedad Fiscal, en línea recta de 20,35 metros separada por cerco.-

2 La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) Por un plazo de 5 años, contados desde la fecha de la presente Resolución.

b) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente para regularizar oficinas municipales.

c) El inmueble concesionado no podrá ser arrendado , entregado o cedido, a ningún título por la entidad beneficiaria.

d) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61, del D.L. Nº 1939 de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. Nº 1939 de 1977.

e) Para verificar o cumplir con lo preceptuado en la letra anterior ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, deberá nombrar una contra parte la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaría Regional Ministerial, para complementar las fiscalizaciones que esta efectúe.

f) La entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Concesión de Uso Gratuito.

pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de los beneficiarios, durante todo el período que dure la concesión.

h) La presente concesión no liberará a los concesionarios de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.

Si correspondiere, los Servicios beneficiarios deberán solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

i) El concesionario quedará obligado al pago del impuesto territorial conforme a lo dispuesto en el artículo N° 27 de la Ley 17.235.

j) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

k) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.



Claudio Jorge Lara Meneses
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

Interesado(a)

Expediente

Of. De Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: a5e07b50-2988-4b11-9d87-9daa7b68c382